

	Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.	Código: PO - GE - 10
	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	Versión: 01
		Fecha de Autorización: 11/07/2023

VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA., consiente de la importancia de implementar actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito en las áreas operativas, sus instalaciones y en las vías públicas, se compromete a:

- Dar cumplimiento a la normatividad existente aplicable en lo que respecta a seguridad vial.
- Vigilar permanente las responsabilidades propias y de nuestros contratistas en cuanto a mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos a fin de mantener óptimas condiciones de operación.
- Contar con personal calificado para operar los vehículos de la organización.
- Establecer estrategias de concientización hacia el respeto de las normas y señales de tránsito.

Responsabilidades de los colaboradores y contratistas

- Participar en las actividades que desarrolle la organización a fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar su integridad física, mental, social y de la comunidad en general, la propiedad privada, equipos y medio ambiente.
- Conocer y aplicar el procedimiento de manejo defensivo y seguridad vial.

Deberes de los conductores

- Formar parte integral de los programas de inspección y mantenimiento con el fin de mantener en óptimas condiciones los vehículos de la organización.
- Reportar de manera obligatoria e inmediata cualquier daño detectado en los vehículos de la organización.
- Cumplir con todas las normas legales vigentes en el territorio nacional, en lo que concierne a tránsito terrestre automotor, transporte y seguridad vial.

Políticas de regulación de la empresa

	Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.	Código: PO - GE - 10
	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	Versión: 01
		Fecha de Autorización: 11/07/2023

Con el objeto de apoyar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.**, adopta las siguientes políticas para los conductores y ocupantes del Vehículo. De igual forma dispone de los respectivos controles para verificar el cumplimiento de las mismas en procura de la prevención de accidentes.

a. Política de control de alcohol y drogas

- Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los colaboradores, la productividad organizacional y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro, considera importante prevenir y controlar el consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco. En este sentido, prohíbe a todos sus colaboradores, visitantes, contratistas y subcontratistas el consumo de tabaco; el porte, uso, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas en sus sedes, proyectos o vehículos y realizará actividades de control como inspecciones y pruebas de consumo. El incumplimiento de la **PO - GE – 03 POLITICA DE PREVENCION ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO**, acarreará sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo, el contrato de trabajo y la legislación.

b. Política de regulación de horas de conducción y descanso

- **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.**, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes accidentes del tránsito, los cuales pueden llegar a afectar a todos sus colaboradores y/o terceros. Mediante la adopción de esta política, la

	Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.	Código: PO - GE - 10
	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	Versión: 01
		Fecha de Autorización: 11/07/2023

organización busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer periodo de descanso de 15 minutos, cada 4 horas de recorrido. Se considera el tiempo de alimentación como un periodo de descanso.
- Un conductor no deberá superar una jornada de trabajo superior a las 10 horas máximas permitidas al día.
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos descanso a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.
- Evaluar en caso de accidente o incidente de trabajo la probabilidad de causalidad por la fatiga.

c. Política de regulación de la velocidad

- Sin excepción todos los conductores de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA**, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites establecidos en instalaciones internas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de la organización, podrá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 50 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

d. Política de uso del cinturón de seguridad

	Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.	Código: PO - GE - 10
	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	Versión: 01
		Fecha de Autorización: 11/07/2023

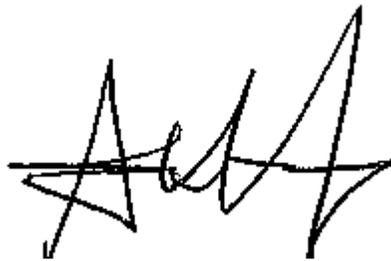
- El uso de cinturón de seguridad, es obligatorio para conductores y pasajeros; ante cualquier implicación o infracción que involucre a los ocupantes de un vehículo de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA**, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, será responsabilidad directa del infractor. Es responsabilidad del conductor solicitar y advertir a los ocupantes del vehículo sobre la obligatoriedad del uso del cinturón y las implicaciones de no hacerlo.

e. Política de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce.

- El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.**, Los siguientes son los requisitos mínimos de operación:
- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), impresoras, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la compañía) está prohibido cuando se está conduciendo un vehículo. El uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento está permitido, siempre y cuando haya sido conectado antes de iniciar la marcha.
- Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.

	Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.	Código: PO - GE - 10
	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	Versión: 01
		Fecha de Autorización: 11/07/2023

- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.



JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN

Gerente General